## **LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1950**

IMPUESTO CATASTRAL RUSTICO.- Se exonera de este impuesto por el presente año a las propiedades vitícolas de las provincias Avilés y Méndez del Departamento de Tarija.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

DECRETA:

**Artículo único.**— Quedan exonerados del impuesto Catastral Rústico por el presente año de 1950, las propiedades vitícolas de las provincias Avilés y Méndez del Departamento de Tarija y de la provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, en razón de los desastrosos efectos causados por las fuertes heladas de los días 28 y 29 de septiembre y 7 de octubre últimos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.